



|                          |   |
|--------------------------|---|
| <b>CONTRATO N°</b>       | 47 – 2012   |
| <b>CLASE DE CONTRATO</b> | Compra Venta.   |
| <b>CONTRATISTA</b>       | <b>REDCOMPUTO LIMITADA.</b>   |
| <b>NIT</b>               | <b>830.016.004-0</b>  |
| <b>VALOR</b>             | Diecinueve Millones Cincuenta y Nueve Mil Pesos (\$19.059.000.00) M/cte, Incluido IVA y demás costos a que haya lugar.  |
| <b>PLAZO DE DURACIÓN</b> | El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.   |
| <b>OBJETO Y ALCANCE</b>  | Contratar la adquisición de diez y seis (16) módulos de memoria RAM y dos (2) tarjetas de red para la actualización y potenciación de la plataforma tecnológica de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica establecida en la cláusula segunda del presente contrato. |

Entre los suscritos a saber: **FABIOLA OCAMPO SANTA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.35.410.060 expedida en la ciudad de Zipaquirá, quien actúa en nombre y representación de la **UNIDAD DE INFORMACIÓN Y ANÁLISIS FINANCIERO - UIAF**, en su carácter de Subdirectora Administrativa y Financiera, designada para ejercer el cargo por Resolución No. 076 del 09 de mayo de 2011 y posesionada mediante Acta No.341 del 9 de mayo de 2011, debidamente facultada para suscribir el presente documento, en virtud de la Resolución de Delegación No.184 del 17 de julio de 2009, sobre delegación contractual, en concordancia con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y quien para efectos del presente contrato se denominará **UIAF**, de una parte, y por la otra, **MARCO ANTONIO NIETO ROMÁN**, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.288.025 de Bogotá, quien actúa en calidad de representante legal de la empresa **REDCOMPUTO LIMITADA**, sociedad comercial legalmente constituida, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, identificada con el NIT. **830.016.004-0**, según consta en el respectivo certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de compra venta, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF es un establecimiento público descentralizado, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, creada por la Ley 526 de 1999 modificada por la Ley 1121 de 2006 y su Decreto reglamentario 1497 de 2002. **2)** Que de conformidad con el artículo 3° de la Ley 526 de 1999 y en armonía con la Ley 1121 de 2006, tiene como objetivo la detección, prevención y en general la lucha contra el Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo en todas las actividades económicas, para lo cual centralizará, sistematizará y analizará la información recaudada en desarrollo de lo previsto en los artículos 102 a 107 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y sus normas remisorias, las normas tributarias, aduaneras y demás información que conozcan las entidades del Estado o privadas que pueda resultar vinculada con operaciones de Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo. **3)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF, teniendo en cuenta los estudios previos realizados por la Subdirección de Informática, requiere la adquisición de diez y seis (16) módulos de memoria RAM y dos (2) tarjetas de red para



la actualización y potenciación de la plataforma tecnológica de la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF. Así mismo, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo No. 1 de los estudios previos y del pliego de condiciones definitivo estos son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización, por lo que la escogencia del contratista se debe adelantar una vez agotado el procedimiento de selección abreviada – subasta inversa presencial, como lo ordena la Ley, teniendo en cuentas lo establecido en el literal a) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 3.2.1.1 del Decreto 734 y el artículo 3.2.1.2 del Decreto 734 de 2012. **4)** Que la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, dentro del plan de compras para la vigencia 2012 cuenta con los recursos necesarios para la adquisición del objeto a contratar en el presente proceso de selección abreviada subasta inversa presencial. **5)** Que teniendo en cuenta el objeto de este proceso, la **UIAF** procedió a abrir el Proceso de Convocatoria Pública por Selección Abreviada Subasta Inversa Presencial No. 47 de 2012, siguiendo el procedimiento ordenado por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 734 de 2012, por lo que público en la página del SECOP y de la UIAF, el aviso de convocatoria, los estudios previos, el proyecto de pliegos de condiciones en el periodo del 17 al 24 de agosto de 2012 y el pliego de condiciones definitivo en el periodo del 28 de agosto al 04 de septiembre de 2012, así como los demás documentos relacionados y correspondientes al proceso de selección No. 47 de 2012. **6)** Que el presente proceso de selección se limitó exclusivamente a Mypimes de acuerdo con lo establecido en el Título IV Capítulo I del Decreto 734 de 2012. **7)** Que el día 18 de septiembre de 2012 de acuerdo con lo establecido en el cronograma del pliego de condiciones y en la Adenda No. 1 se llevo a cabo la audiencia de subasta inversa presencial, de la cual se levanto el Acta correspondiente que fue publicada en la pagina del SECOP y de la Unidad, se resalta de la misma que se realizaron dieciocho (18) lances, que el último lance valido fue por valor de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$19.059.000,00)** Incluido IVA y demás costos a que haya lugar, presentado por la empresa **REDCOMPUTO LIMITADA** identificada con Nit **830.0016.004-0**. **8)** Que teniendo en cuenta lo anterior, el Comité Evaluador recomendó a la ordenadora del gasto adjudicar el contrato derivado de la subasta inversa presencial No. 47 de 2012, a la empresa **REDCOMPUTO LIMITADA** por valor de **DIECINUEVE MILLONES CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$19.059.000,00)** MCTE Incluido IVA y demás costos a que haya lugar, quien cumple con las condiciones exigidas en los pliegos de condiciones del presente proceso. **9)** Que la Unidad adjudico el presente proceso mediante resolución 251 del 18 de septiembre de 2012 y que esta fue publicada en las páginas del SECOP y de la UIAF el día 19 de septiembre de 2012, que en merito de lo expuesto el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.-** La Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, está interesada en Contratar la adquisición de diez y seis (16) módulos de memoria RAM y dos (2) tarjetas de red para la actualización y potenciación de la plataforma tecnológica de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, de acuerdo con las especificaciones de la ficha técnica establecida en la cláusula segunda del presente contrato. **SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** Las memorias y tarjetas requeridas en el objeto del presente contrato deben cumplir con las características o requisitos técnicos descritos en el anexo No. 1 del presente contrato, el cual hace parte integral del presente documento. **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato es de treinta (30) días calendario, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución **CUARTA. VALOR:** El Valor del presente contrato es la suma de Diecinueve Millones Cincuenta y Nueve Mil Pesos (\$19.059.000,00) M/cte, Incluido IVA y demás costos a que haya lugar. **QUINTA. FORMA DE**



**PAGO.-** La UIAF cancelará dentro de los quince (15) días siguientes al recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, debiendo el **CONTRATISTA** presentar la respectiva factura con el lleno de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, comprobante de ingreso a la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF y la acreditación de los pagos de seguridad social, parafiscales y demás establecidos en la Ley. No obstante, el pago estará sujeto al Programa Anual Mensualizado de Caja PAC y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. El pago lo realizara directamente la Dirección del Tesoro con abono en cuenta al Contratista adjudicado, previo cumplimiento de los requisitos descritos anteriormente. **SEXTA. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las obligaciones que se contraigan en el contrato producto de este proceso de selección abreviada subasta inversa, se encuentran respaldadas con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 19812 del 04 de julio de 2012, por valor de **CUARENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$40.000.000,00)**, expedido por el Responsable de Presupuesto de la Unidad, con cargo al presupuesto de funcionamiento de la presente vigencia fiscal 2012. **SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Para el desarrollo de las actividades contractuales, **EL CONTRATISTA** deberá: **1)** Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes. **2)** Entregar el bien o prestar el servicio objeto del presente contrato con las especificaciones técnicas exigidas en el anexo técnico del pliego de condiciones, so pena de hacerse acreedor a las multas estipuladas en el contrato y entregar el certificado de conformidad de los mismos, acorde con lo dispuesto en el artículo 10º del Decreto 2269 de 1993. **3)** El contratista se obliga a mantener fijos los precios unitarios de la propuesta durante la ejecución y hasta la liquidación del contrato. **4)** Dar estricto cumplimiento a las condiciones establecidas en el **Anexo 1** del pliego de condiciones mediante el cual se determinan los requerimientos del bien o servicio objeto del presente contrato. **6)** Colaborar con la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF para que el objeto contratado se cumpla y garantizar que este sea de la mejor calidad. **7)** Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF por conducto del supervisor, según el caso. **8)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Unidad de Información y Análisis Financiero – UIAF a través del supervisor, según el caso, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a la demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. **9)** Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud y pensiones y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 05 de marzo de 2003, la Ley 789 de 2002, Ley 1122 2007, Ley 1150 de 2007 y demás que las adicionen, complementen o modifiquen. **10)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta. **11)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor o interventor, según el caso, del contrato. **12)** Guardar total reserva de la información que por razón del servicio que presta en desarrollo de sus actividades, ya que es de propiedad de la Unidad de Información y Análisis Financiero UIAF, salvo requerimiento de autoridad competente. **13)** Presentar cuando sean requeridos los comprobantes de afiliación y pago de los aportes a los sistemas de salud y pensión del personal destinado a la prestación del servicio junto con el comprobante de pago del subsidio familiar y la afiliación a la A.R.P. **14)** Acreditar para el pago que se encuentra al día en el



pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación familiar, cuando corresponda y allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 y demás normas concordantes. **15)** Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la entidad para la ejecución del contrato (si es del caso). **16)** Realizar la entrega, de los elementos informáticos que componen el objeto del contrato para la UIAF, de acuerdo con las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en el presente pliego de condiciones y en la ficha técnica, en las instalaciones de la UIAF en la ciudad de Bogotá. **17)** Cumplir con los periodos de garantía señalados en Ficha Técnica. **18)** Atender todos los servicios correctivos necesarios para mantener los elementos objeto del contrato en condiciones normales de funcionamiento, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones definidas en la Ficha Técnica. Este servicio comprende las intervenciones técnicas necesarias en hardware para solucionar los desperfectos que se produzcan en los elementos, dicho servicio será prestado a solicitud del Supervisor quien informará del funcionamiento defectuoso o la presencia de fallas en los elementos, las veces que sea necesario durante la vigencia de la garantía, incluyendo la mano de obra necesaria para el restablecimiento y normal funcionamiento. **19)** Efectuar la sustitución de partes defectuosas de acuerdo con lo establecido en las especificaciones definidas en la Ficha Técnica. **20)** Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y financieras presentadas en la propuesta. **21)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato. **22)** El contratista debe considerar para determinar el valor de su propuesta, que asumirá el riesgo cambiario y los posibles incrementos que puedan presentarse en los costos directos e indirectos que el cumplimiento del contrato conlleve hasta su liquidación. **23)** El contratista deberá contemplar los tiempos establecidos por el Fabricante para el envío de los elementos objeto del contrato para cumplir con los tiempos de entrega establecidos en el Plazo fijado en el contrato. **24)** El contratista deberá contemplar los tiempos establecidos para efectuar los trámites de legalización de los registros de importación Aduaneros de los elementos objeto del contrato dentro del Plazo fijado en el contrato. **25)** Si la UIAF lo requiere, el contratista deberá brindar acompañamiento en la instalación de los elementos solicitados. **26)** Atender los requerimientos efectuados por el UIAF a través del Supervisor del contrato. **27)** Aportar certificación bancaria de la cuenta en la cual se realizará el pago derivado de la ejecución del contrato. Dicha certificación deberá contener el número de la cuenta tipo de cuenta e identificación del titular de la misma que debe ser aquel con quien se suscribirá el contrato. **28)** Las demás obligaciones que se desprendan para el normal desarrollo del contrato. **OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE.** **1).** Pagar al **CONTRATISTA**, el valor monetario del contrato, de conformidad con la cláusula quinta del presente documento, previa expedición del certificado de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado por la **CONTRATANTE**, quien velará porque **EL CONTRATISTA** cumpla con todas las obligaciones aquí estipuladas. **NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información que conozca en desarrollo del presente contrato y a garantizar su completa y absoluta reserva. **DÉCIMA. SUSPENSIÓN.-** El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes, siempre y cuando con ello no se causen perjuicios a la **UIAF** o genere sobrecostos en contra de la Administración. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de esta no se computará para efectos de los plazos del



contrato. **DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.**- La UIAF podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el presente contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN.**- El supervisor del contrato a celebrar y que se desprenda del presente proceso de selección es el Técnico Operativo Grado 18 Código 3132 de la Subdirección de Informática. **DÉCIMA TERCERA. GARANTÍA.- EL CONTRATISTA** deberá constituir a favor de la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF, con NIT. 830.068.074-9, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 734 de 2012 y demás normas que regulen la materia y de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones, la garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgo: **a) CUMPLIMIENTO:** Mediante el cual se ampara el cumplimiento general del contrato, el pago de multas, la cláusula penal pecuniaria y demás sanciones previstas para el contratista en las normas legales, por cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del mismo y cuatro (4) meses más. **b). CALIDAD DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS:** Mediante el cual el contratista garantiza la calidad de los bienes, en cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, con una vigencia de un (1) año contada a partir de la fecha de recibo a satisfacción de los bienes objeto del contrato. **DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD.- EL CONTRATISTA** se obliga para con la UIAF a mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **DÉCIMA QUINTA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno de la UIAF con **EL CONTRATISTA** ni con el personal que este emplee para la ejecución del mismo. En caso que la UIAF resulte condenado a pagar suma alguna por este concepto, podrá repetir contra **EL CONTRATISTA** lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto el presente contrato, junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la UIAF a efectuar el pago, así como las constancias del mismo, prestaran merito ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA. PENAL PECUNIARIA.-** Si el **CONTRATISTA** no diere cumplimiento en forma total o parcial al objeto o a las obligaciones emanadas del contrato, pagará a la UIAF, el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, como estimación anticipada de perjuicios, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamación por los perjuicios ocasionados. Así mismo, para efectos de declarar el incumplimiento del contratista con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal, se aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Adicionalmente, la Unidad de Información y Análisis Financiero - UIAF atenderá lo señalado en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA SÉPTIMA. MULTAS.-** En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. En caso que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora. Adicionalmente,



la **UIAF** atenderá lo señalado en el artículo 8.1.10 del Decreto 0734 de 2012. **DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** **EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **UIAF**, pudiendo éste negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **DÉCIMA NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:** El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por fuerza mayor o caso fortuito que haga imposible continuar con su ejecución. **c)** Por agotamiento del valor pactado. **d)** Las demás contenidas en la ley. **Parágrafo:** La terminación anticipada se hará constar en acta suscrita por las partes y en consecuencia inmediatamente deberá liquidarse el contrato. **VIGESIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** La **UIAF** podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo la **UIAF** podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. **VIGESIMA PRIMERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en incompatibilidades e inhabilidades establecidas en la Constitución y la Ley. **VIGESIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución, se requiere de la aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal. **VIGESIMA TERCERA. DOCUMENTOS.-** Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: **1)** Solicitud y estudios previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal No. 19812 del 04 de julio de 2012. **3)** Pliego de Condiciones y Adendas. **4)** Oferta presentada por el **CONTRATISTA**. **5)** Resolución de adjudicación No.251 del 18 de septiembre de 2012. **6)** Garantía única y aprobación de la misma. **7)** Todos los demás documentos que durante la ejecución del presente Contrato se generen y alleguen al mismo. **VIGESIMA CUARTA. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE.-** El presente contrato se regirá por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 734 de 2012 y demás normas y decretos reglamentarios vigentes concordantes. **VIGESIMA QUINTA. DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Para todos los efectos legales, las partes fijan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia se firma en dos (2) ejemplares, el día 24 de septiembre de 2012.

**LA UIAF**

**REDCOMPUTO LIMITADA**

**ORIGINAL FIRMADA**

**ORIGINAL FIRMADA**

**FABIOLA OCAMPO SANTA**

**MARCO ANTONIO NIETO ROMAN**

Subdirectora Administrativa y Financiera

Representante Legal

P/41  
R/108

## ANEXO No. 1 FICHA TECNICA

**Denominación del bien o servicio:** Ampliación de la capacidad de procesamiento representado en memoria RAM y tarjetas de red para los servidores de la UIAF.

**Unidad de Medida:** Numero de módulos de memorias y número de tarjetas de red

### Descripción General:

Equipo de cómputo - Servidor: Equipo de computo que por sus característica robustas y que conectado en red, provee diversos tipos servicios a otros equipos de la red denominados clientes. Estos servicios pueden ser de diverso tipo como direccionamiento IP (DHCP), impresión, correo, antivirus, etc.

Memoria RAM: La Memoria de Acceso Aleatorio (RAM por su nombre en ingles) es una memoria de almacenamiento temporal y de carácter volátil. DDR3 es un tipo de memoria RAM con doble tasa de transferencia de datos de tercera generación con n conector de 240 pines..

Tarjeta de Red : tarjeta o dispositivo que permite la comunicación entre equipos y permite que estos se sumen a una red y compartan recursos . El termino Dual-Port hace referencia a la tarjeta con doble conector RJ45. RJ-45 es una interface física estandarizada, usada para conectar redes generalmente de área local (LAN).

### Denominación técnica del bien o servicio:

| ITEM | DESCRIPCION           |
|------|-----------------------|
| I    | 16 módulos de memoria |
| II   | 2 tarjetas de red     |

| ITEM I: Módulos de Memoria (16) |   |
|---------------------------------|---|
| Configuración Mínima            |   |
| Característica                  | Descripción   |
| Tipo                            | DDR3  |
| Velocidad                       | Al menos 1066 Mhz   |
| Capacidad                       | 16 Gb   |
| ECC                             | Si  |
| Otros                           | Características: <b>Dual In-line Memory Module 16G,1066,2GX72,8,240,4RX4</b>  |
| Compatibilidad                  | Compatible para servidores Dell R-510 (Service Tag : GY97GM1 y HY97GM1)   |
| Certificaciones                 | Debe cumplir con el estándar y certificación ENERGY STAR y al menos una certificación de Control de Materiales Nocivos: WEEE, RoHS, REACH, EPA, 5.2, EPEAT Gold, GREENGUARD.  |
| Observaciones                   | <b>Los servidores aun cuentan con garantía por parte del fabricante.</b>  |
| Garantía                        | Garantía mínima de 12 meses, que el contratista deberá garantizar mediante certificación emitida por el fabricante, durante éste periodo se debe garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. |



| ITEM II: Tarjeta de Red (2) |   |
|-----------------------------|---|
| Configuración Mínima        |   |
| Característica              | Descripción   |
| Velocidad                   | Al menos 10/100/1000 Mbps (Gigabit Ethernet)  |
| Numero de Puertos           | 2 (DUAL-PORT)   |
| Tipo Conector Externo       | RJ-45   |
| Tipo                        | <b>PCI-e4</b>   |
| Compatibilidad              | Compatible para servidores Dell R-510 (Service TAG: GY97GM1 y HY97GM1)  |
| Certificaciones             | Debe cumplir con el estándar y certificación ENERGY STAR y al menos una certificación de Control de Materiales Nocivos: WEEE, RoHS, REACH, EPA, EPEAT, GREENGUARD.  |
| Observaciones               | <b>Los servidores aun cuentan con garantía por parte del fabricante.</b>  |
| Garantía                    | Garantía mínima de 12 meses, que el contratista deberá garantizar mediante certificación emitida por el fabricante, durante éste periodo se debe garantizar la calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios suministrados en el desarrollo del cumplimiento del objeto del contrato. |